

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,**



**BOGOTÁ, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Solicitud de entrega título judicial remitida por correo electrónico en la cual solicitan lo siguiente:

“ En calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito se ordene la entrega y pago al suscrito, conforme el poder conferido, del título judicial puesto a disposición del Juzgado dentro del presente proceso por concepto de pago de costas. Para tal efecto y conforme las medidas adoptadas para este trámite, adjunto a este escrito la certificación bancaria, copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional”

El despacho encuentra que en efecto consultado que en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA están los títulos por dichos valores, así:

Número de título	Fecha constitución	Valor
400100007639645	27/03/2020	\$ 3.000.000

Por lo tanto, SE DECLARA EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL por el concepto de costas del proceso ejecutivo y como quiera que se cumplen los presupuestos del art 447 del C.G.P. se ordena la entrega de los anteriores títulos judiciales a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial de la parte demandante Dr. DIEGO FELIPE AVILA BARRERO identificado con C.C. 80.088.636 y T.P. 189.275 del C. S de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible a folio 1 del informativo, y como quiera que se allegó la certificación bancaria, la cual está en el expediente digital se deberá transferir el valor de \$3.000.000 a la cuenta de AHORROS DAMAS Número 0550009200336593 del en el banco Davivienda, la orden de pago con abono en cuenta dando cumplimiento a la circular **PCSJC-20-17 DEL 29/04/2020** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad a lo anterior, se declara la terminación por pago total de la obligación perseguida en la presente ejecución y de conformidad a lo establecido en el art. 461 del CGP resuelve:

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** SE ORDENA entregar el título judicial en los términos ya indicados en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO:** SE ORDENA levantar las medidas cautelares, líbrese los oficios, estará a cargo de la parte interesada

**CUARTO: ordénese** el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af30f7ab2a8fa90d1acc908d451f0555e151dc996bd5a181f6dc55e504926d3b**  
Documento generado en 17/09/2020 01:10:50 p.m.